

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 104-2020 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 ABR 2020

RESOL. EXENTA N° 1014

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta "Puerto Oscuro", comuna de Canela, provincia de Choapa, Región de Coquimbo, mediante C.I. SUBPESCA N° 3.130, de fecha 20 de marzo de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 104/2020, de fecha 20 de marzo de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decreto Exentos N° 313 de 2004 y N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 2813 de 2004, N° 2242 de 2005, N° 386 y N° 1133, ambas de 2006, N° 284 y N° 3579, ambas de 2007, N° 2546 de 2008, N° 2319 de 2009, N° 2673 y N° 2944, ambas de 2010, N° 235, N° 1091 y N° 1174, todas de 2011, N° 2098 de 2012, N° 2286 de 2013, N° 2187 de 2014, N° 1891 de 2015, N° 2788 de 2016, N° 3111 de 2017, N° 3410 de 2018 y N° 1310 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1310 de fecha 29 de marzo de 2019, esta Subsecretaría aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Oscuro, Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta "Puerto Oscuro", comuna de Canela, provincia de Choapa, Región de Coquimbo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 3.130, de fecha 20 de marzo de 2020.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 104/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

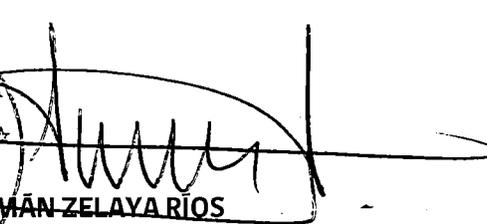
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1310 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Oscuro, Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 313 de 2014, modificada por el artículo 8° del Decreto Exento N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta "Puerto Oscuro", comuna de Canela, provincia de Choapa, Región de Coquimbo, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 216 de fecha 20 de marzo de 1998, con domicilio en Caleta Puerto Oscuro s/n, comuna de Canela, provincia de Choapa, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


NLI/BCT/ton

2020